

Anexo X.C.1. Estructura del Consejo de Titulación de Ciencia y Tecnología de los Alimentos

El Consejo de Titulación de Ciencia y Tecnología de los Alimentos es el órgano de coordinación del Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos y depende orgánicamente de la Junta de Facultad de Veterinaria. **Está presidido por el Decano/a y lo integran el Vicedecano/a de Coordinación de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, los coordinadores de las asignaturas obligatorias y optativas, prácticas en empresas y programas de intercambio, un representante de los alumnos de cada curso, un representante de cada uno de los departamentos con mayor carga docente y un representante de los departamentos con docencia minoritaria.**

Según se indica en el artículo 159 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados mediante el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, el Consejo de Titulación es un órgano colegiado con funciones asesoras, cuya función principal es la de estudiar las cuestiones técnicas que plantea la aplicación del plan de estudios de la titulación, estudiar y proponer su posible reforma, analizar su adecuación para la formación de los estudiantes y proponer la planificación docente anual a la Junta de Centro a la que está adscrita la titulación. También serán de su competencia los asuntos que someta a su estudio la Junta de Centro. Son **funciones específicas** del Consejo de Titulación las siguientes:

- a) Proponer la planificación docente al Centro al que esté adscrita la titulación. A tal fin, se establecerá la necesaria coordinación con la dirección del Centro para adecuar la planificación a los medios materiales disponibles en el Centro o Centros en que se impartan las enseñanzas.
- b) Elaborar anualmente un informe, que será enviado a la Junta de Centro, acerca de las incidencias surgidas en el desarrollo de las enseñanzas.
- c) Evaluar periódicamente las enseñanzas impartidas.
- d) Estudiar periódicamente la adecuación de las enseñanzas a las demandas sociales.

e) Proponer al Centro la reforma del plan de estudios mediante un informe en el que se justifiquen las causas de la reforma y las soluciones propuestas.

f) Informar a la Junta de Centro acerca de los medios personales y materiales necesarios para impartir las enseñanzas.

g) Informar a la Junta de Centro, previa propuesta de los Departamentos, sobre los procedimientos que se aplicarán para verificar los resultados del aprendizaje de los estudiantes, siempre de acuerdo con las normas que a tal efecto apruebe el Consejo de Gobierno.

h) Analizar y formalizar, en su caso, todas las iniciativas que surjan entre los profesores y estudiantes para el mejor desarrollo de las enseñanzas.

i) Cualesquiera otras funciones que le asigne la normativa vigente o le sean delegadas por el Consejo de Gobierno o por la Junta de Centro.